



30 ENE 2023

RESOLUCIÓN N° 0366-6

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NO OFICIAL COLEGIO LEÓN DE JUDÁ DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA CALDAS.**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CALDAS, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994, el artículo 6.2.13 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto Departamental 0001 del 04 de enero de 2021, modificado por el decreto 538 del 7 de octubre de 2021 y

### CONSIDERANDO QUE:

Que por medio del Decreto Nro. 0001 Del 4 de enero de 2021, modificado por el Decreto Departamental 538 del 07 de octubre de 2021, el Gobernador de Caldas delegó en la Secretaría de Educación, las funciones inherentes a los nombramientos, traslados y demás circunstancias administrativas relacionadas con la planta del Sistema General de Participaciones, por lo que esta dependencia tiene competencia para adoptar la presente decisión.

Que con base en el artículo 151 de la Ley 115 de 1.994, entre las funciones de las Secretarías Departamentales de Educación están las de: Organizar el servicio Educativo Estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el Servicio Educativo prestado por Entidades Oficiales y Privadas; cumplir con el artículo 11 del Decreto 1860 de 1.994, referente a títulos y certificados de Bachillerato Básico y de Bachiller, según el caso.

Mediante solicitud del 22 de julio de 2022, la profesional ANDREA SUÁREZ SALAZAR, solicita apertura de un establecimiento educativo de educación preescolar, básica y media académica, en el municipio de Villamaría.

La Secretaría de Educación Departamental – Unidad de Inspección, Vigilancia y Control, a través de una comisión integrada por la profesional universitaria LILIANA QUINTERO ARANGO, para realizar evaluación Institucional al Establecimiento Educativo en mención, con el objetivo de valorar la Infraestructura Administrativa, la planta física y demás recursos y medios Educativos adecuados, así como los avances logrados con la participación y el apoyo de la Comunidad:

Mediante oficio del 22 de septiembre de 2022, dirigido a la unidad de Inspección y Vigilancia y firmado por CARLOS ANDRÉS CALDERÓN DÍAZ Y ANDRÉS MAURICIO FRANCO SÁNCHEZ, profesional Especializado y Profesional universitario de la unidad de Calidad educativa, conceptúan: " Después de realizar la revisión del proyecto educativo institucional de la institución educativa COLEGIO LEÓN DE JUDÁ del municipio de Villamaría queda en estado **favorable**, teniendo en cuenta que cumple a cabalidad con los requerimientos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría de Educación de Caldas; sin dejar de lado los criterios propios de la institución educativa, conservando su autonomía y adecuación al contexto"



Gobierno de  
**CALDAS**

**PRIMERO  
LA GENTE**

RESOLUCIÓN N°

0366-6

30 ENE 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NO OFICIAL COLEGIO LEÓN DE JUDÁ DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA CALDAS.**

El 29 de noviembre de 2022 se realiza visita de verificación de los avances en la planta física.

El 3 de enero de 2023 la secretaría de educación de Caldas, solicita ante la coordinación de cobertura del servicio educativo del DANE, el correspondiente código de identificación para este establecimiento educativo.

El 16 de enero, la secretaría de educación recibe respuesta de coordinación de cobertura del servicio educativo del DANE, asignando al establecimiento el número de identificación **417873800045**.

La profesional universitaria de la unidad de inspección y vigilancia Liliana Quintero Arango realiza visita para verificar la culminación de obra en la planta física y su respectiva adecuación, se diligencia formato VP-FO-07, concluyendo que es viable conceder licencia de funcionamiento al **Colegio privado León de Judá** del municipio de Villamaría.

Con base en el artículo 151 de la Ley 115 de 1.994, entre las funciones de las Secretarías Departamentales de Educación están las de: Organizar el servicio Educativo Estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el Servicio Educativo prestado por Entidades Oficiales y Privadas; cumplir con el artículo 11 del Decreto 1860 de 1.994, referente a títulos y certificados de Bachillerato Básico y de Bachiller, según el caso.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder licencia de funcionamiento al plan de estudios y los programas de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NO OFICIAL COLEGIO LEÓN DE JUDÁ** del municipio de Villamaría Caldas, con base en los elementos formulados en los considerandos de este proveído, en cumplimiento al ordenamiento constitucional, legal y reglamentario.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Institución Educativa **COLEGIO LEÓN DE JUDÁ** de conformidad con el Artículo 9º de la ley 715 de 2001, el Artículo 11, 29, 31, 32 de la Ley 115 de 1994 está autorizada para Prestar el Servicio de Educación Formal en los Niveles de Educación Inicial (Maternal, caminadores, párvulos), Preescolar grados (pre jardín, jardín y transición), Básica Primaria grados (Primero a Quinto), Básica Secundaria grados (Sexto a Noveno) y media Académica grados (décimo y undécimo).

Carrera 21 entre Calles 22 y 23, Manizales, Caldas, Colombia

☎ 01 8000 916944 - (57) (6) 8 98 24 44 ✉ atencionalciudadano@sedcaldas.gov.co

📱 @gobercaldas 🌐 www.sedcaldas.gov.co





30 ENE 2023

RESOLUCIÓN N° 0366-6

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NO OFICIAL COLEGIO LEÓN DE JUDÁ DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA CALDAS.**

**ARTÍCULO TERCERO:** La Institución Educativa **COLEGIO LEÓN DE JUDÁ** de Carácter Mixto operará en Calendario A, Jornada única, en la carrera 1 #77 – 204 vereda la florida, en el Municipio de Villamaría, Teléfono 3207791453, email [rectoría@leondejudá.edu.co](mailto:rectoría@leondejudá.edu.co) y Cuya Rectora es la profesional **ANDREA SUÁREZ SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía No **1.053.767.523** de Manizales Caldas.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con la Ley 115 de 1994, Decreto 1075 de 2015, Título 3, Sección 3 Art 2.3.3.1.3.3, títulos y certificados (Art 11, Decreto 1860 de 1994), el establecimiento Educativo queda autorizado para expedir el certificado de estudios de **BACHILLERATO BÁSICO**, que se otorga a los Estudiantes que hayan culminado satisfactoriamente en la Institución los estudios de básica, como comprobante del cumplimiento de la obligación constitucional de la Educación básica y habilitación al educando para ingresar a la Educación Media.

**ARTÍCULO QUINTO:** Con base en los artículos anteriores y de conformidad con la Ley 115 de 1.994, Decreto 1075 de 2015, Título 3, Sección 3 Art 2.3.3.1.3.3, títulos y certificados (art 11, Decreto 1860 de 1.994), Decreto 1075/2015, Subsección 5, Ley 715 de 2001 y demás normas concordantes, la Institución Educativa es competente para expedir el Título de **BACHILLER ACADÉMICO CON PROFUNDIZACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA (Inglés)**. Tal reconocimiento lo hará constar en el **DIPLOMA** respectivo.

**ARTÍCULO SEXTO: RÉGIMEN LIBERTAD REGULADA** Las tarifas autorizadas para el primer año de operación, dentro del, los cobros por concepto de matrículas y pensión serán:

GRADO	TARIFA ANUAL MATRÍCULA MÁS PENSIÓN	VALOR MÁXIMO DE MATRÍCULA	VALOR MÁXIMO DE PENSIÓN
Maternal			
Caminadores			
Párvulos	17.100.000	2.600.000	1.450.000
Pre jardín	15.600.000	2.600.000	1.300.000
Jardín	15.600.000	2.600.000	1.300.000
Transición	15.600.000	2.600.000	1.300.000
1	15.600.000	2.600.000	1.300.000
2	15.600.000	2.600.000	1.300.000



RESOLUCIÓN N° 0366-6

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NO OFICIAL COLEGIO LEÓN DE JUDÁ DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA CALDAS.

3	15.600.000	2.600.000	1.300.000
4	15.600.000	2.600.000	1.300.000
5	15.600.000	2.600.000	1.300.000
6	15.600.000	2.600.000	1.300.000
7	15.600.000	2.600.000	1.300.000
8	15.600.000	2.600.000	1.300.000
9	15.600.000	2.600.000	1.300.000
10	15.600.000	2.600.000	1.300.000
11	15.600.000	2.600.000	1.300.000

**ARTÍCULO SEPTIMO: COBROS PERIÓDICOS.** Autorícense los cobros periódicos que se relacionan a continuación:

**El establecimiento no contempla cobros periódicos**

Estos cobros serán de voluntaria aceptación por parte de los padres de familia. El establecimiento no podrá obligarlos a adquirir estos servicios con un proveedor determinado, incluyendo el mismo establecimiento.

**ARTÍCULO OCTAVO: OTROS COBROS PERIÓDICOS:** Autorícense otros cobros periódicos para el año 2023 por los conceptos que a continuación se presentan:

**PARAGRAFO PRIMERO.** Los otros cobros deben corresponder a servicios que apoyen el desarrollo integral y complementen el Proyecto Educativo Institucional, y no pueden incluir servicios comunes y obligatorios, los cuales están contemplados en la tarifa de matrícula y pensión.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** Estos cobros deben establecerse expresamente en el Manual de Convivencia, con sus correspondientes valores y forma de pago. El Manual de Convivencia hace parte del PEI y debe adoptarse con el mismo procedimiento establecido para éste, y debe darse a conocer a los padres de familia en el momento de la matrícula.

CONCEPTO	VALOR
Derechos de grado Once	300.000





Gobierno de  
**CALDAS**

**PRIMERO  
LA GENTE**

30 ENE 2023

RESOLUCIÓN N° 0366-6

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NO OFICIAL COLEGIO LEÓN DE JUDÁ DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA CALDAS.**

**Parágrafo:** A partir del inicio de su operación, el establecimiento educativo se obliga a adelantar la evaluación institucional anual y a reportarla a esta secretaría de educación, junto con la información financiera y propuesta de tarifas en el aplicativo dispuesto para tal fin. De igual forma se encuentra sujeto a visita de primer año de labores donde se verificará cumplimiento de requisitos y compromisos y en lo sucesivo las demás que la Secretaría estime convenientes.

**ARTÍCULO NOVENO:** La vigencia de la presente resolución es definitiva.


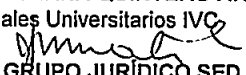
**ARTÍCULO DÉCIMO:** Los Directivos Docentes, Docentes, Alumnos, Padres de Familia, a través de los organismos del Gobierno Escolar, deberán tener en cuenta las observaciones y recomendaciones hechas por la comisión que evaluó la Institución, con el objetivo de que se lleven a cabo los ajustes pertinentes para el beneficio de la Comunidad Educativa.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** La Secretaría de Educación Departamental, notificará el presente Acto Administrativo al Directivo Docente, haciéndole saber que contra el mismo proceden los recursos de Ley, dentro de los Diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación. Comuníquese en la página WEB de este despacho.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO:** La presente Resolución rige en todos sus términos a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DIANA MARÍA CARDONA GARCÍA**  
Secretaria de Educación Departamental

  
Proyectó: LILIANA QUINTERO ARANGO  
Profesionales Universitarios IVC  
  
REVISÓ: GRUPO JURÍDICO SED



Gobierno de  
**CALDAS**



RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NO OFICIAL COLEGIO LEÓN DE JUDÁ DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA CALDAS.**

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL  
UNIDAD DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA**

Manizales Caldas, \_\_\_\_\_

Notificación Personal de la Resolución N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Rector y/o Apoderado: \_\_\_\_\_

C.C \_\_\_\_\_ Proceden los Recursos de \_\_\_\_\_

Dentro de los \_\_\_\_\_ días hábiles siguientes

Autorizo de manera expresa para que se me notifiquen todos los actos administrativos al siguiente correo electrónico. \_\_\_\_\_

Notificado: \_\_\_\_\_

Notificador: \_\_\_\_\_

